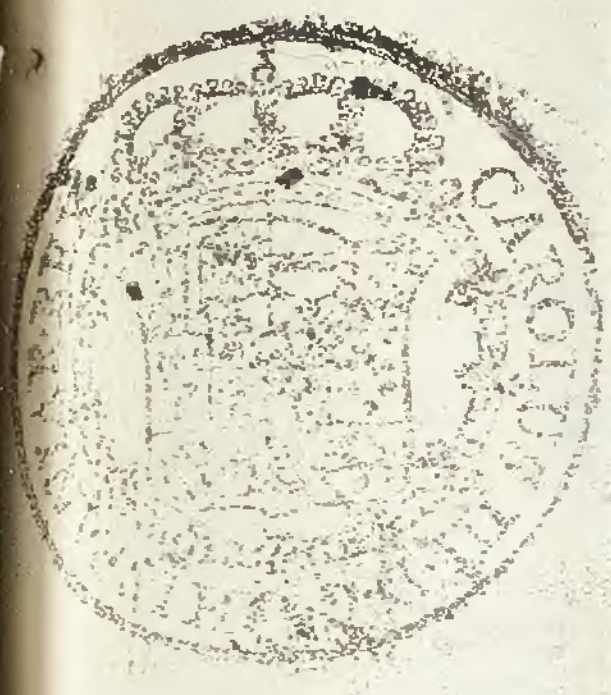


Diata miércoles



SELLO CUARTO, VEINTE
MIL AVEDES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y VNO.

En la villa de Salamanca abeyrta y unida a Julio de mil
setecientos setenta y uno los señores el Consejo de
Salamanca y Asesim. y ella que a qui firmaron Juntes Enfor
ma de Cañudo Ensalada Capitulaz Como lo acordaron
los paratrazos y con fe de las cosas que pertenecen a
servicio de ambas mag. y bien comun de Salamanca

Declararon lo siguiente: La obligación y fianza otorgada
por D. Juan Ramirez de Obispo y su hijo a nombre de
ellos ante el presente Cab. y Juntas de tiempos ven
idos de esta villa al Seguro de el punto de la villa, y
de caudal portador de el presente año que cumplida
sea el día del día de setenta y dos y birta por este
Ayuntamiento. se hizo por el Sr. D. Juan de Longoria y
y Promotor vindio gral que respecto a no tener como
rim. puntual de los señores contenidos en esta es
criptura a fianza, ni de los dñes que quedaran a con
delm. por el Sr. Dñs propios libes de carga no con de un
de por su parte en la aprobación de ella y por los de
mayores señores Justicia y capitulares concurrentes se de
creto suspenda la aprobación de esta fianza y no se yasta
tanto que en el mes proximo Ayuntamiento. concurra ma
yor numero de capitulares con sus conorim. se determi

ne lo que Combenza Enmaron de esta Encrip.
Asi se con cluso este Ayuntamiento. que se formaron sus
Acord. de que doy fe D. Antonio de
Don Alonso José Carrero Pare Jaz
Quintero y Melgarejo

